



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: RICARDOGOMEZ MONCADA
RADICADO: 20001-40-03-007-2016-00004-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, y como quiera que el proceso terminó y fue ordenado en audiencia la entrega de los mismos, se endosaran a nombre de la Dra MIRIAM VILLALBA CONTRERAS, toda vez que tiene facultad para recibir, por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$2.700.000=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 17 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULFONCE
DEMANDADO: FERNANDO SALAS MORENO Y NUBIED RAMOS MORENO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00008-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se encontraron títulos judiciales, debido a que le han realizado descuentos al demandado, por lo que se ordena la entrega de los mismos endosados a nombre del Dr. MIRIAM YOLANDA VILLALBA CONTRERAS, por tener facultad para recibir, mismos cubren la cantidad de \$1.623.840=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 12 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 099
HOY 14 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: ZENITH OSIRIS DE LOS REYES RAPALINO Y OTRO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00812-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18-12-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: DORIS ISABEL LORA MEDINA Y/O.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00821-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>Nº 100 HOY 18-12-2020, HORA: 8:00AM</p> <hr/> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERCAL
DEMANDADO LAURETH LEONOR LOPEZ FUENTES
RADICADO 20001-41-89-002-2016-01008-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, mismos cubren la cantidad de \$851.286=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 02 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM</p> <hr/> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar (16) de diciembre del 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MAESTRE DURAN
DEMANDADO: HERNAN ARIZA CRIADO
RADICACION : 20001-41-89-002-2016-01329-00
ASUNTO : AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese la renuncia de poder del Dr. JENITH DEL SOCORRO RODRIGUEZ CHINCHIA con la CC. #36.489.994 T.P. # 177.792 expedida por el C.S.J., 212.362 del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía incoado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

=

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>Nº 100</p> <p>18 - 12 - 2020, HORA: 8:00AM</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YIMMY RAFAEL BELEÑO BELEÑO
DEMANDADO ESPERANZA DE JESUS PALLARES CALDERON
RADICADO 20001-41-89-002-2016-01647-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$503.4220=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 02 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARGÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA SANTANA MINDIOLA
DEMANDADO YAMITH CRIADO SERRANO
RADICADO 20001-41-89-002-2016-01662-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, pero será negada toda vez que aún no se ha recibido la liquidación del crédito para su respectivo trámite y atendiendo lo normado en el Art. 447 del C.G.P., este establece el momento para la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADO ALFONSO RFAEL GUTIERREZ BOLAÑOS Y OTROS
RADICADO 20001-41-89-002-2017-00087-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$3.600.000=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 07 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ONEIDIS MARÍA RODILLO PERALES
DEMANDADOS: JHON FABIO GUTIÉRREZ ROBLES
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00219-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.450.000=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$72.500=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 72.000=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 6.000=

Envío de notificación por aviso.....\$ 6.000=

Envío de notificación para requerir al pagador.....\$ 9.200=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 93.700=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100

HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 17 de diciembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO ROCHA SABALLET
DEMANDADO : GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00223-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017, se libró mandamiento de pago, y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia al demandado, con lo cual se produce la inactividad del proceso, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demandada y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., resultado de la misma, por lo que,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir para la notificación de la providencia citada al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100

18 - 12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S

DEMANDADOS: KEYDER DE JESUS ALVAREZ SARMIENTO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00286-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.507.773=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$275.388=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 275.388=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 15.000=

Envío de notificación por aviso.....\$ 6.500=

Envío de notificación Med. Cautelar\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 296.888=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100
HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ
DEMANDADOS: DULCES ARTESANALES TÍPICOS DE COLOMBIA S.A.S. Y OTROS
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00349-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.700.159=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS MCTE (\$385.007=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 385.007=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 6.000=

Envío de notificación por aviso.....\$ 7.000=

Envío de notificación Med. Cautelar\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 398.007=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100
HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO PATRICIA REGINA JIMENEZ VILLARREAL Y/OS
RADICADO 20001-41-89-002-2017-00392-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$11.309.034.50=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 13 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: NERY QUINTERO.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ESCORCIA Y MELVIS ROCIO BRAGIR.
RADICACIÓN: 20001-4189-002-2017-00394-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, el 15 de Mayo de 2017, por lo cual el proceso se encuentra en inactividad, siendo este pleito de única instancia, situación que se ajusta al numeral 2 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Décretese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAS, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2017, la cual consiste en: A.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos embargables que reciba o llegase a recibir el demandado **LUIS ALBERTO ESCORCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.034.587 en calidad de empleado de RECTIFICADORA DE MOTORES (RE-COLL). Oficiese. **Se libra el Oficio N° 1316 del 16-12-2020.** 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante. 4°.- Sin condena en costas. 5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUCDARLEY DEL CARMEN POSADA CLEMENTE
DEMANDADO ALEXANDER DIAZ JIMENEZ
RADICADO 20001-41-89-002-2017-00486-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$15.682.221.45, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 12 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18 -12 -- 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA SANTANA MINDIOLA
DEMANDADO: ANIX MARIA DIAZ WITT
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00487-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, y como quiera que la apoderada tiene facultad para recibir se endosaran a la Dra. HAYLIN ISABEL DIAZ NAVARRO, mismos cubren la cantidad de \$4.355.829=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 20 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JOHANN OCHOA SAAVEDRA
RADICACIÓN: 20001-40-003-001-2017-00489-00.
Providencia: AUTO ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

De conformidad con el artículo 1969 del ordenamiento civil sustantivo, acéptese la cesión de derechos litigiosos realizada por la parte demandante Banco de Occidente S.A, a favor de RF ENCORE S.A.S.

En consecuencia, téngase como cesionaria de los derechos litigiosos que le corresponden a Banco de Occidente S.A en el presente asunto, a RF ENCORE S.A.S, bajo las condiciones suscritas por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100
HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM
_____ ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LUIS ANGEL CANTILLO DE AGUAS.
DEMANDADO: KATY BERMEJO BARRIOS y YANETH GARCIA MOLINA.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00531-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, el 17 de Julio de 2017, por lo cual el proceso se encuentra en inactividad por el término de un año, y siendo esta causa de única instancia, situación que se ajusta al numeral 2 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes. 2° - DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, la cual consiste en: A.- Decretar el embargo y retención de la suma de dinero que tengan o llegaren a tener los demandados **KATY BERMEJO BARRIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.042.347.066 y **YANETH GARCIA MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 49.740.994, como docentes adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. Oficiese. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018, la cual consiste en: A.- Decretar el embargo y retención en la proporción legal (quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual), de las primas legales y extralegales, retroactivos y demás emolumentos que hagan parte del salario que devengan las demandadas **KATY BERMEJO BARRIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.042.347.066 y **YANETH GARCIA MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 49.740.994, como docentes adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. Oficiese. **Se libra el Oficio N° 1314 del 16 - 12 - 2020**. B.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019 Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga los demandados **KATY BERMEJO BARRIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.042.347.066 y **YANETH GARCIA MOLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 49.740.994., en las cuentas corrientes Y/O de ahorros, legalmente embargables en la proporción legal, en los Bancos, **AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DAVIVIENDA, AV VILLAS, BOGOTA, BBVA, DE OCCIDENTE, POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA S.A. Y COLPATRIA**. **Se libra el Oficio N° 1315 del 16-12-2020**. 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante. 4°.- Sin condena en costas. 5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 016

HOY 14 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 de Diciembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RICHARD LUIS MARTINES CASTRILLON
DEMANDADO: ANDYS ANTONIO RODRIGUEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00950-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

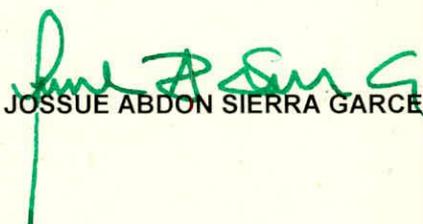
RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. 2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, que consiste en: **1)** Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado: **ANDYS ANTONIO RODRIGUEZ** con C.C 1.002.377.587. en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, cuentas de ahorros programados y cualquier otro título negociable en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO BANCAFE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ROYAL BANK, BANCO DE CREDITO, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCO CITYBANK, BANCO MEGABANCO, BANCO BANISTMO, BANCO NGB SUDAMERIS, BANCO HSBC, BANCO DINERS CLUB INTERNACIONAL, BANCO BANCOLDEX, BANCO COPRANCA, BANCO HELMBANK, BANCO WWB, BANCO BANCAMIA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO FINANADINA. Limitese hasta la suma de ONCE MILLOONES CUATRICIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$11.475.000) Oficiese. Se libra el oficio N° 1319 del 16-12-2020 **2)** Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor propiedad del demandado **ANDYS ANTONIO RODRIGUEZ** con C.C 1.002.377.587, descrito como AUTOMOVIL PLACA IXP-355, MARCA CHEVROLET, LINEA SAIL, COLOR ROJO VELVET, NUMERO DE MOTOR LCU*153350525*, NUMERO DE CHASIS 9GASA52MXGB048309, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. Oficiese a la secretaria de movilidad de Bogotá D.C, librar el oficio N° 1320 del 16-12-2020. Oficiese a la SIJIN de la POLICIA NACIONAL-AUTOMOTORES, se libra el oficio N° 1321 del 16-12-2020, y en caso de haber sido inmovilizado el vehículo, oficiese al parqueadero correspondiente, se libra el oficio N° 1322 del 16-12-2020. 3°- Ordénese el desglose del título que sirvió de base para la demanda y entréguesele al Demandado, con la respectiva nota. 4°.- Entréguese de los depósitos judiciales posteriores a la radiación de la solicitud de terminación. a favor de la parte demandada. 5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). (El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, Juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, Secretaria, y respaldan los oficios 1319, 1320, 1321 y 1322 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 100

HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: YOLANDA JAIME RIVERA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA CUBIDES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01098-00.
Providencia: AUTO ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Acéptese al renuncia a la doctora De conformidad con el artículo 1969 del ordenamiento civil sustantivo, acéptese la cesión de derechos litigiosos realizada por la parte demandante Banco de Occidente S.A, a favor de RF ENCORE S.A.S.

En consecuencia, téngase como cesionaria de los derechos litigiosos que le corresponden a Banco de Occidente S.A en el presente asunto, a RF ENCORE S.A.S, bajo las condiciones suscritas por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 100

HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, (16) de Diciembre de (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LESTIE ENRIQUE CUJIA GUERRA

DEMANDADO: JULIO CASTRO DULCEY

RADICADO: 20001-40-03-008-2017-01176-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) ,JULIO CASTRO DULCEY se encuentran debidamente notificados (a) mediante curador Ad-litem, no obstante LOS apoderados (a) no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (06) de diciembre de (2017).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

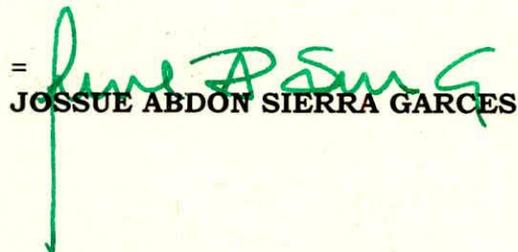
3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

= 
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N°_100
HOY_(18) de Diciembre de
2020_HORA: 8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANDRÉS PALOMINO MARTÍNEZ

DEMANDADOS: JUAN CARLOS PUPO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01241-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 250.000=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 6.000=

Envío de notificación por aviso.....\$ 6.000=

Envío de notificación Med. Cautelar\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 262.000=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°100

HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO: FRANCISCO ISAAC ARIZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01321-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO: IRIS PAOLA LABASTIDA GOMEZ Y/O
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01506-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, pero será negada toda vez que aún no se ha recibido la liquidación del crédito para su respectivo trámite y atendiendo lo normado en el Art. 447 del C.G.P., este establece el momento para la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARTIZA SARMIENTO SANTIAGO
DEMANDADO CANDIDO VARGAS HERNANDEZ
RADICADO 20001-41-89-002-2017-01528-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, , se endosaran a la a la Dra. TATIANA MARCELA DIAZ GULLO por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$1.600.468=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 13 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULPEMU
DEMANDADO: JANETH ROCIO CASTILLO VARELA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01568-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18 -12 -- 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO: SILENA PROENZA FUENTES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00009-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100

HOY 18-12-2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOAMEDAS S.A.
DEMANDADO: WIDAD R. PIMIENTA R
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00012-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: GUSTAVO MURILLO HURTADO.
DEMANDADO: MARIA CAROLINA ARAGON.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00222-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, el 09 de Julio de 2018**, por lo cual el proceso se encuentra en inactividad, lo que conllevó a requerir al demandante para que notificara la aludida providencia y a la fecha no se ha obtenido el resultado situación que se ajusta al numeral 2 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes. 2°.- **DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018**, la cual consiste en: A.- Decretar el embargo y posteriormente el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MARIA CAROLINA ARAGON con C.c. No. 56.075.036, con el folio de matrícula No. 190-69755, inscritos en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar – Cesar. La cual fue anunciada a ustedes mediante auto sin número del 10/12/2018. Oficiese. **Se libró el Oficio N° 1311 del 14 -12-2020** B.- Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga El demandado **MARIA CAROLINA ARAGON** Con C.C. No. 56.075.036, en las cuentas corrientes Y/O de ahorros, legalmente embargables en la proporción legal en los Bancos, **AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTA, DE OCCIDENTE, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., POPULAR, CAJA SOCIAL. Se libró el Oficio 1312 del 14-12-2020.** 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante. 4°.- Sin condena en costas. 5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL.
(Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

K.S


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY 18-12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULPEMU
DEMANDADO: WILFRAN JOSE MARQUEZ ROBLES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00248-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18 -12 -- 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YOMAIRA ESPINOSA DIAZ
DEMANDADO JORGE LUIS BANQUET SANDON
RADICADO 20001-41-89-002-2018-00394-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, mismos cubren la cantidad de \$739.555.41=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 03 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADO: BEATRIZ EUGENIA PRENT SPRIGER Y OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00452-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$3.600.0000, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 04 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, (16) de Diciembre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : DEIBIS FABIAN VILLARREAL LAZCANO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00471-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, el (20) de junio de 2018, se requirió al demandante para que diligenciara la notificación a la parte demandada de dicha providencia por encontrarse inactivo, situación que se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2° - DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADAS EN AUTO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, las cual consiste en: 1°.- Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan los demandados DEIBIS FABIAN VILLARREAL LAZCANO identificado con la CC. # 1 064.712.068 Oficiese. 2°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, distinguido con la matricula inmobiliaria , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada. Oficiese.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

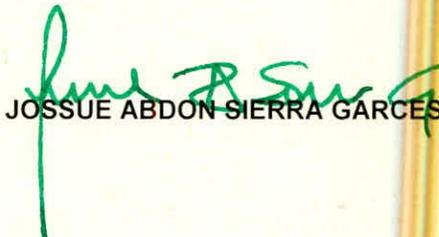
4°.- Condense en costas a la parte demandante.

5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY(18)de diciembre 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02empcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, (16) de Diciembre de (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALEX ENRIQUE GOEZ GARZON
DEMANDADO : JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00475-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Ha solicitado el demandante, emplazamiento para la demandada debido a que le fue enviado aviso a la dirección suministrada en la demanda y esta fue devuelta con la nota que el demandado no reside o no labora en ese el lugar, pero se decretó medida de embargo al salario debido a que labora en la Oficina de Sanidad de La Policía, atendiendo la jurisprudencia de la Corte constitucional en sentencia T – 225/06, el Despacho negará tal solicitud. Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la solicitud de emplazamiento a la señor JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA, lo anotado en los antecedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 100 18 -12- 2020, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GUERRA BALLESTA
DEMANDADOS: JOSE LUIS GUERRA BALCAZAR
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

RADICADO: 2.0001-41-89-002-2018-00660-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 200.000=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 11.500=

Envío de notificación por aviso.....\$ 19.200=

Envío de notificación Med. Cautelar\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 230.700=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100
HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: LADYS ESTHER CUETO TAMARA Y/O.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00665-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100
HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: IRIS LEONOR GALINDO MONTERO
DEMANDADOS: ROSMERY RIBERO TRUJILLO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00691-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 200.000=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 0=

Envío de notificación por aviso.....\$ 0=

Envío de notificación Med. Cautelar\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 200.000=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100
HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIECISESIS (16) De DICIEMBRE DEL AÑO (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INGENIERIA MODERNA DE LA CONSTRUCCIONES S.A.S., ENDER FRANK CALDERON GUTIERREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00776-00.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente un proceso civil donde las leyes instaurada será a partir de la adquisición del derecho teniéndose en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico tal como el código general del proceso, se e implementara el procedimiento con el que este ha nacido, es decir cuando este proceso fue presentado en fecha 28 de mayo de 2018 y librándose mandamiento de pago en la fecha 29 de agosto de 2019 , por tal razón deberá seguirse aplicando las normas dispuesta en el articulo 291,292,293 y n la del decreto 806-2020 por consecuencia a esto se negara el seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia sígase con el tramite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 100

HOY 18- 12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre año 2020

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MIRIAM STELLA BELLO QUINERO.
DEMANDADO: LEYLA BERNARDA MARQUEZ RABELO.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00796-00.
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO el día 08 de Octubre del año 2018, por lo cual el proceso se encuentra en inactividad, se requiere al demandante para que notifique la citada providencia, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicara las condenas aludidas en el Art. 317 del C.G.P., el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en el artículo 292 del C.G.P.; es decir para la notificación de la providencia citada la demandada LEYLA BERNARDA MARQUEZ RABELO, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena decretar el desistimiento tácito a impartir las condenas aludidas en el 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

K.S.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADOS: ESTRELLA MARÍA OÑATE DAZA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00965-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$18.199.726=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$909.986=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 909.986=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 8.600=

Envío de notificación por aviso.....\$ 6.300=

Envío de notificación para requerir al pagador.....\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 924.886=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100

HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA MARIA MENDOZA FUETES
DEMANDADO: YULIS ELENA PIÑA BENAVIDES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01035-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$250.677=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 12 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MALENA MILENIS ORTIZ GRANAADOS
DEMANDADO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
RADICADO 20001-41-89-002-2018-01083-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, y como quiera que el proceso terminó y fue ordenado en audiencia la entrega de los mismos, se endosaran a la EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES por lo que se ordena la entrega de los mismos, mismos cubren la cantidad de \$110.504.588=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 04 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, (16) de Diciembre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ
DEMANDADO: ANA JOSEFA MENDOZA DANGOND
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01115-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, el (13) de noviembre de 2018, se requirió al demandante para que diligenciara la notificación a la parte demandada de dicha providencia por encontrarse inactivo, situación que se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADAS EN AUTO DEL 23 DE ENERO DE 2020, la cual consiste en: 1°.- Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan los demandados ANA JOSEFA MENDOZA DANGOND identificado con la CC. # 56.098.906 Oficiése. 2°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada. Oficiése.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

4°.- Condense en costas a la parte demandante.

5° Archívese el presente proceso y desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY(18)de diciembre 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, (16) de Diciembre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUTH BETY MENDOZA NIEVE
DEMANDADO: NURYS MARIA HERNANDEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-001117-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, el (19) de Diciembre de 2018, se requirió al demandante para que diligenciara la notificación a la parte demandada de dicha providencia por encontrarse inactivo, situación que se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADAS EN AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2019, las cual consiste en: 1°.- Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan los demandados NURYS MARIA HERNANDEZ identificado con la CC. # 49.772.629 Ofíciase. 2°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, distinguido con la matricula inmobiliaria, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada. Ofíciase.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

4°.- Condense en costas a la parte demandante.

5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL.
(Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY(18) de diciembre 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 900.688.066-3
DEMANDADO: LICETH MARTINEZ BLANCO C.C 49.798.392
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01212-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (LA) Demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra la demandada, señora LICETH MARTINEZ BLANCO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$28.820.542=** ML., por concepto de capital, contenido en pagaré anexo con la demanda, más los intereses moratorios causados desde el día 11 de Junio de 2017, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 23 de Octubre de 2018, libró mandamiento de pago, en favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó mediante Curador Ad-Litem, el día 15 – 10 – 2020, se le corrió traslado por el término de 10 días, y éste contestó dentro del término.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o **contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100

HOY 18 –12 – 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de diciembre año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: RUTH BETY MENDOZA NIEVES.
DEMANDADO: GLADIS BOLAÑO BRITO.
RADICACIÓN : 20001-40-89-002-2018-01316-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMEINTO DE PAGO el día 22 de Octubre del año 2018, por lo cual el proceso se encuentra en inactividad por el término de un año, y como quiera que esta causa es de única instancia, situación que se ajusta al numeral 2 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes. 2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAES, ORDENADAS ENPROVIDENCIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018, la cual consiste en: Decretar el embargo y retención delos dineros legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/O de ahorros, CDTS, o a cualquier otro título bancario o financiero que tenga la demandada GLADIS BOLAÑO BRITO, identificada con la CC. # 49.739.142, en los siguientes bancos: BBVA, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR FALABELLA, BANCO W. Oficiese. Se libra el Oficio N° 1313 del 16-12-2020. 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.4°.- Sin condena en costas. 5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL.
(Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY 16 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULFONCE
DEMANDADO: HORENLLA JULIETH ARAUJO MARRUGO Y OTRA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01331-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de la demanda LICETT GUERRA, se encontraron títulos judiciales, debido a que le han realizado descuentos al demandado, por lo que se ordena la entrega de los mismos endosados a nombre del Dr. MIRIAM YOLANDA VILLALBA CONTRERAS, por tener facultad para recibir, mismos cubren la cantidad de \$4.263.205=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 10 títulos que son los que cubren la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PALENCIA.
DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO LEANDRO DIAZ ETAPA III
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01335-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad de las demandas, se encontraron títulos judiciales, debido a que han realizado descuentos, mismos cubren la cantidad de \$43.867.950=, teniendo en cuenta que la citada cantidad corresponde a 07 títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 100 HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3º VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpmymar@cendaj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, (16) de Diciembre de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO DIAZ ZABALETA
DEMANDADO MALENIS MARGARITA DIAZ DAZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01336-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

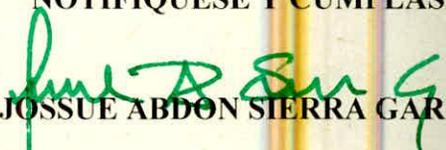
Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que le envió la comunicación al demandado, MALENIS MARGARITA DIAZ DAZA para diligencia de notificación personal a través de la empresa Alfamensajes S.A.S., esta fue devuelta, tal como se observa en la nota devolutiva porque la demandada no residía en esa dirección, por lo que solicita el emplazamiento de la parte demandada, lo cual se ajusta a lo establecido en el numeral 4 del Art. 293 del C.G.P., Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3º, emplácese al señor MALENIS MARGARITA DIAZ DAZA, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.123.730.663, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2018. Désele aplicación a lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 100
18-12-2020, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO DANIEL ALEXANDER CABRERA BENJUMEA
RADICADO 20001-41-89-002-2018-01403-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que en el estado anterior se ordenó la entrega de los depósitos judiciales, y lo solicitado por el apoderado de la demandante ha solicitado abreviar el nombre de la misma, situación que requirió anularlos, para realizar el cambio en la constitución del proceso, por lo que se ordenará nuevamente la entrega con la debida corrección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 100 HOY 18 -12 - 2020. HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL LOPEZ FERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01477-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (LA) Demandante BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el demandado, señor, MIGUEL ANGEL LOPEZ FERNANDEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$4.447.887=** ML., por concepto de capital insoluto, contenidos en pagaré de fecha 16 de Junio de 2017, visible a folio 7 del expediente, más intereses moratorios desde el 12 de Septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más **\$9.500.000=** ML, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré N°5240105788 visible a folio 10, más los intereses moratorios causados a partir del día 12 de Septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más **\$1.287.731=** ML, por concepto de intereses de plazo correspondientes a las cuotas dejadas de pagar desde el día 20 de Abril de 2018 hasta el día 20 de Agosto de 2018. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 06 de Diciembre de 2018, libró mandamiento de pago, en favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó personalmente, el día 09 – 07 – 2019, se le corrió traslado por el término de 10 días, y éste contestó mediante apoderada dentro del término, la cual no allegó la constancia del Consultorio Jurídico de la Universidad para actuar como apoderada, por lo cual se rechazó dicha contestación.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARGÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100

HOY 18 –12 – 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA s.a.

DEMANDADO: LEONOR RIOS MIER

RADICACIÓN: 20001- 41- 89-002-2018-01540-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

Teniendo en cuenta que el demandado contestó por medio de Curador Ad-Litem, de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4 del artículo 421 del C.G.P., del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días como establece el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100

18 -12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: REINIS YOBETH VEGA JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00455-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Este Despacho observa que obra solicitud de parte del apoderado del demandante, en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, se observa que no le han descontado al demandado por lo cual se negará esta solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 100 HOY 18 -12 - 2020 HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ENA MARIA VEGA TORRES

DEMANDADO: JULIO SALVADOR MEJIA VARGAS

RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2019-00498-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

Teniendo en cuenta que el demandado contestó por medio de apoderado, de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4 del artículo 421 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días como establece el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 100

18 -12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, (16) de Diciembre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO: JULIAN ENRIQUE MANJARREZ MARTINEZ, JUAN FRANCISCO GRANADOS MELO Y LAURA MARCELA GOMEZ MOJICA
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2019-00514-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ordenó **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha (07) de Noviembre de 2019, y no se ha notificado la misma, por lo que se requirió a la parte demandante por el término de 30 días para que cumpliera con la carga procesal correspondiente y a la fecha no se ha obtenido resulta, siendo que aportó la constancia de notificación personal y de aviso a los demandados JULIAN ENRIQUE MANJARREZ MARTINEZ Y JUAN FRANCISCO GRANADOS MELO, faltando por notificar a LAURA MARCELA GOMEZ MOJICA, ya que es aportada la diligencia de notificación por aviso, mas no la personal, como se le indicó. Lo anterior se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., por lo que El Juzgado,

RESUELVE:

1° DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA (07) DE NOVIEMBRE DE 2019, LAS CUALES CONSISTEN EN: 1)

Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue el demandado **JULIAN ENRIQUE MANJARREZ MARTINEZ** identificado con C.C 77.171.897, como empleado de MAMPOWER DE COLOMBIA LTDA. Límitese la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$9.979.809)**. Oficiese. **2)** Décrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue la demandada **LAURA MARCELA GOMEZ MOJICA** identificada con C.C 63.534.133, como empleada de APREHSI LTDA. Límitese la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$9.979.809)**. Oficiese.

2°- Sin condena en costas.

3° desglóse la presente demanda con sus anexos y entréguesele al Demandante.

4° Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY 18-12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ELKIN JOSÉ MAESTRE FUENTES

DEMANDADOS: ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNÁNDEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00535-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 250.000=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 7.000=

Envío de notificación por aviso.....\$ 7.000=

Envío de notificación Med. Cautelar\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 264.000=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100

HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, (16) de Diciembre del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SARA LUZ PEREZ ROPAIN
DEMANDADO: YISEIRE DOLORES GOMEZ TRIANA Y LUZ LILIANA ARIAS CRISTO
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2019-00581-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ordenó **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha (26) de Noviembre de 2019, y no se ha notificado la misma, por lo que se requirió a la parte demandante por el término de 30 días para que cumpliera con la carga procesal correspondiente y a la fecha no se ha obtenido resulta, siendo que aportó la constancia de notificación personal a la demandada LUZ LILIANA ARIAS CRISTO, faltando por notificar a YISEIRE DOLORES GOMEZ TRIANA y no siendo aportada la diligencia de notificación por aviso, como se le indicó, lo cual se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., por lo que El Juzgado,

RESUELVE:

1° DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA (26) DE NOVIEMBRE DE 2019, LAS CUALES CONSISTEN EN: 1)

Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue la demandada **YISEIRE DOLORES GOMEZ TRIANA** identificada con C.C 39.463.682, como empleada de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA. Límitese la medida hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.967.200)** Oficiése. **2)** Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue la demandada **LUZ LILIANA ARIAS CRISTO** identificada con C.C 39.018.188, como empleada de SOCIEDAD ONCOLOGICA Y HERTOLOGICA DEL CESAR LTDA. Límitese la medida hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.967.200)** Oficiése. **3)** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan LUZ LILIANA ARIAS CRISTO identificada con C.C 39.018.188, YISEIRE DOLORES GOMEZ TRIANA identificada con C.C 39.463.682, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad; BANCO DAVIVIENDA, hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.967.200)**. Oficiése.

2°- Sin condena en costas.

3° desglórese la presente demanda con sus anexos y entréguesele al Demandante.

4° Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 100

HOY 18-12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dieciséis (16) de Diciembre del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RIGOBERTO LOPEZ GUERRA
DEMANDADO: JULIO CESAR PATERNINA BARON
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00585-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (LA) Demandante RIGOBERTO LOPEZ GUERRA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el demandado, señor JULIO CESAR PATERNINA BARON, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$2.200.000= ML.**, por concepto de capital, contenido en letra de cambio de fecha 17 de Octubre de 2017, más los intereses moratorios causados desde el día 01 de Enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 28 de Noviembre de 2019, libró mandamiento de pago, en favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado recibió la diligencia de notificación personal, el día 01 – 08 – 2020, y por aviso el día 27-08-2020 se le corrió traslado por el término de 10 días, y éste no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 100

HOY 18 –12 – 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIECISIETE (17) de DICIEMBRE del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALIRIO CARRASCAL HERNÁNDEZ

DEMANDADOS: RAFAEL FRANCISCO PINTO, JESÚS DAVID CANTILLO HERNÁNDEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00730-00.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado a la liquidación de crédito, y por encontrar el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1°. Aprobar liquidación de crédito presentada por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)**.

2°. Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000=)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en derecho.....\$ 300.000=

COSTAS:

Envío de notificación personal.....\$ 8.000=

Envío de notificación por aviso.....\$ 8.000=

Envío de notificación Med. Cautelar\$ 0=

Publicación de emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias.....\$ 316.000=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°100

HOY 18/12/2020 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 de Diciembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1
DEMANDADO MELVIN BASTOS PEREZ C.C. 49.761.994
RADICADO 20001-41-89-002-2020-00253-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. 2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención del 50% de cuentas de cobro, facturas por pagar, contratos, dineros, cheques y todas las acreencias que reciba el señor **MELVIN BASTOS PEREZ** identificado con C.C 49.761.994 en calidad de **CONTRATISTA** de **GOBERNACION DEL CESAR Y ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**. Límitese la medida hasta la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$14.571.475)** Oficiése. Se libra el oficio N° 1318 del 16-12-2020 3°- Ordénese el desglose del título que sirvió de base para la demanda y entréguesele al Demandado, con la respectiva nota. 4°.- Entréguese de los depósitos judiciales posteriores a la radiación de la solicitud de terminación, a favor de la parte demandada. 5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicator.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.) (el original de este auto se encuentra firmado por **JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**, Juez y por **ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**, Secretaria, y respalda el oficio 1318 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 100

HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 de Diciembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD NIT: 804.015.582-7
DEMANDADO: MARIENIS BENJUMEA CASTILLA, URIEL ALFONSO ROMERO RAMIREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00241-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención de 50% del salario que devengue la señora **MARIENIS BENJUMEA CASTILLA** identificada con C.C 49.767.884 en calidad de EMPLEADA de **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, límitese la medida hasta la suma de **DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$12.058.447)**. Oficiese, se libra el oficio N° 1323 del 16-12-2020. 2) Decretar el embargo y retención del 50% de la pensión que devengue el señor **URIEL ALFONSO ROMERO RAMIREZ** identificado con C.C 77.007.344 en calidad de PENSIONADO de COLPENSIONES. Límitese la medida hasta la suma de **DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$12.058.447)**. Oficiese, se libra el oficio N° 1324 del 16-12-2020. 3°.- Ordénese el desglose del título que sirvió de base para la demanda y entréguesele al Demandado, con la respectiva nota. 4°.- Entréguese de los depósitos judiciales posteriores a la radiación de la solicitud de terminación, a favor de la parte demandada. 5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.) (El original de este auto se encuentra firmado por **JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**, Juez y por **ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**, Secretaria, y respaldan los oficios 1323 y 1324 de 2020.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 100

HOY 18 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria